

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INDUSTRIA 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), calle Albert Einstein, 2, C.P. 39011, de Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2. a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Tomás Dasgoas Rodríguez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con NIF Q3973001E, y sede en Paseo de Pereda, 37, C.P. 39004, de Santander, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, en nombre de las respectivas entidades, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, en virtud de las competencias específicamente atribuidas en materia de planificación, ordenación, control y promoción del sector industrial de la Comunidad Autónoma, constituye uno de los objetivos preferentes del Gobierno de Cantabria el apoyo a toda clase de actuaciones que faciliten la dinamización y el desarrollo industrial de la región.

SEGUNDO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene encomendada, entre otras funciones, la realización de actividades que, de algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y de la industria, o que resulten de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, así como, en general, el establecimiento de servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. - Que, en este sentido, ambas instituciones consideran adecuado llevar a cabo actuaciones de promoción, información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial, así como la puesta en marcha de un servicio de atención energética destinado tanto a las PYMES como a personas físicas o jurídicas y emprendedores.

CUARTO. - Que, en dicho marco, y con el objeto de hacer posible cuanto antecede, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería Industria, Empleo, Innovación y Comercio y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con el fin de ejecutar el **Programa Industria 2026**, que incluye la prestación de los servicios y el desarrollo de las actuaciones siguientes:

1. Promoción, información y asesoramiento en Propiedad Intelectual e Industrial

- Prestación de un **servicio gratuito de promoción, información y asesoramiento** en materia de propiedad intelectual e industrial, dirigido a cualquier PYME, persona física o jurídica y emprendedores que lo soliciten.
- El asesoramiento abarcará invenciones industriales (**patentes y modelos de utilidad**), diseños industriales y signos distintivos (**marcas y nombres comerciales**), así como orientación sobre trámites, tasas, documentos de solicitud y procedimientos de registro a nivel nacional, europeo e internacional, incluyendo la recomendación del modelo de protección más adecuado para cada producto o servicio.
- **Difusión de estos servicios** a través de la página web de la Cámara de Comercio de Cantabria (www.camaracantabria.com y http://camaracantabria.com/i_d_i/propiedad_industrial.php).
- **Informar**, a través de las redes sociales oficiales de la Cámara (Facebook, Twitter, LinkedIn), de ayudas regionales, nacionales y europeas de interés para las empresas, mediante la publicación de notas informativas.

2. Cofinanciación Erasmus para Jóvenes Emprendedores (EYE - Erasmus for Young Entrepreneurs)

El **Erasmus para Jóvenes Emprendedores (EYE)** es un programa de intercambio europeo que opera en dos direcciones complementarias:

- Ofrece ayuda a los aspirantes cántabros a empresarios para realizar prácticas remuneradas en cualquier país europeo, con el objetivo de adquirir las habilidades necesarias para crear y/o dirigir con éxito una pequeña o mediana empresa.
Estos emprendedores intercambian conocimientos e ideas de negocio con empresarios experimentados de otras partes de Europa con quienes trabajan y colaboran durante un período de entre 1 y 6 meses.
La estancia está parcialmente subvencionada por la Comisión Europea y ofrece acceso a una amplia red de emprendedores europeos de prácticamente todos los sectores económicos. Los empresarios de acogida les ayudan, además, a diseñar su plan de negocio y a ampliar su experiencia en el mercado de su interés.
- Por otro lado, el programa incluye la vertiente inversa, mediante la cual empresas cántabras acogen a emprendedores extranjeros, beneficiándose de las nuevas ideas y perspectivas que estos pueden aportar a sus negocios.

La mayoría de los empresarios de acogida han manifestado su satisfacción con la experiencia, hasta el punto de decidir acoger a otros emprendedores posteriormente.

Todo ello contribuye al fortalecimiento de las redes entre los futuros empresarios cántabros y el resto de Europa, facilitando el descubrimiento de nuevos mercados, la búsqueda de socios y el conocimiento de distintas formas de hacer negocios. Se trata, sin duda, de una colaboración beneficiosa para todas las partes.

Este programa está presente en la región desde el año 2009, inicialmente gestionado por la Cámara de Comercio, el Ayuntamiento de Santander y Sodercan, y en la actualidad gestionado exclusivamente por la Cámara de Comercio de Cantabria. Su duración prevista es de **tres años (2025 a 2028)**.

3. Cofinanciación Programa Pyme Digital

El objetivo principal del **Programa Pyme Digital** es impulsar **la transformación digital y la incorporación sistemática de las TIC** en la actividad habitual de las empresas. Para lograrlo, se ejecutarán las siguientes actuaciones:

- **Diagnósticos Asistidos** (Fase I): se realizará un análisis exhaustivo del **nivel de digitalización y necesidades tecnológicas** a 12 pymes, elaborando un informe de recomendaciones para la mejora de su competitividad.
- **Implantaciones de proyectos** (Fase II): se gestionarán **ayudas económicas** a estas 12 pymes para que desarrollen y ejecuten sus Planes de Acción, incorporando las soluciones TIC detectadas en el diagnóstico a través de proveedores externos.
- **Seguimientos**: se realizará la **monitorización y el acompañamiento** durante la fase de implantación a las 12 empresas beneficiarias, asegurando el correcto desarrollo y aprovechamiento del proyecto.
- **Jornadas de Sensibilización**: se organizarán **2 jornadas** dirigidas al tejido empresarial de Cantabria para fomentar la adopción de herramientas tecnológicas, el comercio electrónico y la mejora de su capacitación en el entorno digital.

4. Cofinanciación Programa Pyme Cibersegura

El objetivo del **Programa Pyme Cibersegura** es capacitar a las pymes para **prevenir riesgos, proteger su información y garantizar un nivel adecuado de seguridad** en sus sistemas de información y telecomunicaciones. Las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

- **Diagnósticos Asistidos** (Fase I): se analizará la situación frente a **riesgos cibernéticos, dependencia tecnológica y cultura de seguridad** en 5 pymes, definiendo un plan de medidas de protección.
- **Implantaciones de proyectos** (Fase II): se proporcionarán **ayudas económicas** a las 5 pymes para la ejecución de su Plan Personalizado de Implantación (PPI), instalando herramientas y protocolos de ciberseguridad a través de proveedores especializados.

- **Seguimientos:** se llevará a cabo la **supervisión técnica y el acompañamiento** por parte de nuestro personal en los proyectos de las 5 empresas beneficiarias durante la fase de implantación de ayudas.
- **Jornadas de Sensibilización:** se celebrarán **2 jornadas** específicas orientadas a concienciar e informar a las empresas sobre la importancia de la seguridad de la información, planes de contingencia y prevención de ciberataques.

5. Financiación de una jornada de IA dentro del Desayuno Empresarial “Impulsa Castro”

Junto con la Asociación Impulsa Castro-Urdiales se celebrará nueva edición de los Desayunos Impulsa 2026, consolidando este encuentro como un espacio de referencia para el tejido empresarial del municipio y su entorno.

En esta ocasión, la jornada se centrará en la Inteligencia Artificial aplicada a las empresas, un tema clave para entender los retos y oportunidades del presente y futuro empresarial. El evento reunirá a empresarios, profesionales e instituciones interesados en conocer cómo la IA está transformando los modelos de negocio, la toma de decisiones y la competitividad empresarial.

El encuentro contará con intervenciones de expertos en la materia, quienes ofrecen una visión clara, práctica e inspiradora sobre la aplicación real de la Inteligencia Artificial en distintos ámbitos empresariales, acercando esta tecnología a la realidad del tejido productivo local.

Asimismo, participará un representante de la Cámara de Comercio de Cantabria, quien presentará líneas de ayudas, programas de formación y recursos disponibles para que las empresas puedan avanzar en sus procesos de digitalización e innovación.

Los Desayunos Impulsa continúan consolidándose como un foro de encuentro donde compartir conocimiento, generar sinergias y fomentar la colaboración entre empresas, profesionales e instituciones, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial de Castro-Urdiales.

6. Visitas voluntarias para la revisión del cumplimiento normativo en micropymes del sector comercial, servicios y talleres de reparación

Desde la Cámara de Comercio, en colaboración con los servicios de inspección, se organizará una acción consistente en la realización de visitas voluntarias a establecimientos, con un enfoque preventivo, informativo y de mejora. La ejecución de estas visitas podrá llevarse a cabo directamente por la Cámara o mediante la colaboración de entidades o empresas especializadas que cuenten con la cualificación técnica necesaria. Estas inspecciones no tendrán carácter sancionador, sino que estarán orientadas a detectar posibles incidencias en las instalaciones y ofrecer orientación práctica para su subsanación conforme a la normativa vigente. El objetivo de esta acción será informar y concienciar sobre la importancia del cumplimiento normativo en materia de seguridad, accesibilidad y condiciones técnicas de los locales.

La selección de los locales a los que visitar se realizará buscando **una diversidad** en cuanto al tamaño, el sector y la zona de Cantabria en la que trabaja el comercio o taller. Además, tras las visitas voluntarias

no sancionadoras, el local recibirá un informe con toda la información de las posibles incidencias detectadas y unas instrucciones claras para poder resolverlas. Por otro lado, se elaborará un **informe anónimo con los resultados de todas las visitas** con el fin de conocer a nivel estadístico qué tipo de incidencias son las más comunes.

Se invita a todas las empresas a colaborar activamente en esta acción, que busca promover un entorno más seguro, profesional y competitivo.

SEGUNDA. - La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio financiará la ejecución de dichas actuaciones con la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, que se abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria en un pago único anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, a la firma de este documento, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

A tal efecto, y con el objeto de permitir la verificación previa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o con cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa aplicable, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Gobierno de Cantabria.

TERCERA. -

3.1.- Con carácter general serán subvencionables todos los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones anteriormente descritas que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, se encuentren pagados dentro del plazo establecido (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención al que se hace referencia en la cláusula quita del presente Convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

Adicionalmente se podrá imputar como gasto indirecto, hasta el 15% de los costes de personal, sin necesidad de aportar documentación adicional, para cubrir costes de desarrollo de la actividad subvencionada.

3.2.- En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

CUARTA. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de estos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. - A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará, antes del día 1 de abril de 2027, la correspondiente cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones producidas. Asimismo, se indicará, cuando proceda, el importe de los fondos propios con los que se haya financiado el proyecto subvencionado.
- b) **Memoria económica**, con un estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados, que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión, concepto, y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio incorporados a dicha relación.
 - Original y copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la citada relación, para su estampillado y compulsión, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago bancario.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - En su caso, el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado las actuaciones objeto del convenio.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF, correspondiente a las retenciones practicadas, en su caso, a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Los tres presupuestos que, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba haber solicitado el beneficiario.
- c) **Declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los extremos establecidos en

materia de publicidad en la cláusula sexta del presente Convenio.

- d) **Declaración responsable** de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA. - Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Industria, Energía y Minas, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere.

La presentación de cualquier actividad objeto del presente Convenio requerirá la conformidad previa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El incumplimiento de este requisito supondrá la no consideración de ejecutada de la actividad presentada.

Del mismo modo, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio podrá requerir de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria informes sobre las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio, pudiendo realizar, cuando lo considere conveniente, presentaciones públicas de dichas acciones y de sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados, etc.

SÉPTIMA. - En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicar de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.
- Publicar información relativa a:
 - a) Las funciones que desarrolla y la normativa que le es de aplicación, incluidos estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.
 - b) Su estructura organizativa. A estos efectos incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional.
 - c) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Publicar toda la información relativa a las ayudas y subvenciones públicas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se le concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la ayuda o subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.
- Garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la

Cámara no podrán superar las que, para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración Regional de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

- Adoptar las medidas necesarias para que la información sujeta a publicidad activa esté disponible en la sede electrónica, portal o página web.
- Garantizar la simplificación de trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ambas partes acuerdan adoptar una política de tolerancia cero con el fraude, a través de la detección de cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA. - Corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el control y seguimiento de las actividades objeto del Convenio, pudiendo recabar de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria cuanta información y documentación considere oportuna.

NOVENA. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. - En lo no previsto en el presente Convenio y, en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

UNDÉCIMA. - En cuanto a la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o al grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en la cláusula décima de este Convenio.

Cuando se acredite el incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, recogida en el primer párrafo de la cláusula sexta, será causa del reintegro parcial del 5% del importe de la subvención. No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias

que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula tercera, y mantendrá su vigencia hasta el día 1 de abril de 2027, fecha ésta en la que vence el plazo establecido en la cláusula quinta para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

DÉCIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman los intervinientes en la fecha de la firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

**POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
CANTABRIA**

Fdo.: Eduardo Arasti Barca

Fdo.: Tomás Dasgoas Rodriguez